

FORMACIÓN VIRTUAL

Diplomado Virtual en:

Fundamentos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

OBJETIVO

Conocer los Fundamentos generales de los derechos humanos y su escenario en Colombia. Conocer los fundamentos del DIH

TEMÁTICAS

1	¿Qué son los Derechos Humanos?
2	Declaración Internacional de los Derechos Humanos
3	Principios
4	El Derecho Mundial
5	Organización de la Sociedad Universal
6	Sistema Mundial de los Derechos Humanos



TEMA 1: ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?



Los derechos humanos son los derechos que poseemos por existir como humanos; no permanecen asegurados por ningún estado. Dichos derechos universales son propios a todos nosotros mismos, con libertad de la nacionalidad, color, origen étnico o nacional, genero, creencia, lenguaje cualquier otra razón. Varían a partir

de los más primordiales el derecho a la vida hasta los que ofrecen costo a la nuestra, como los derechos a la ingesta de alimentos, a la enseñanza, al trabajo, a la salud y a la independencia.

TEMA 2: DECLARACIÓN MUNDIAL DE LOS DERECHOS **HUMANOS**

El testimonio Mundial Derechos Humanos, adoptada de por la Asamblea Gral. de la ONU en 1948, ha sido el primer archivo legal en implantar la defensa mundial de los derechos primordiales. Cumplió 70 años en 2018, todavía es la base de toda ley universal de derechos humanos. Sus 30 artículos ofrecen los principios y los bloques de las convenciones de derechos humanos, tratados y otros aparatos jurídicos recientes y futuros.

El testimonio Mundial de Derechos Humanos, junto con ambos pactos, el Convenio Mundial de Derechos Civiles y Políticos y el Acuerdo Universal de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conforman la Carta Universal de Derechos Humanos.

TEMA 3: PRINCIPIOS

Universal e inalienable

El inicio de universalidad de los derechos humanos es la base del derecho universal de los derechos humanos. Esto implica que todos poseemos el mismo derecho a disfrutar de los derechos humanos. Este comienzo, como se mencionó primero en el testimonio Mundial de Derechos Humanos, se repiten convenciones, declaraciones y soluciones de todo el mundo de derechos humanos. Los derechos humanos son inalienables a distinción de situaciones específicas y acorde a un método correcto. Ejemplificando, el derecho a la independencia puede ceñirse si una persona es declarada causante de un delito por un tribunal de justicia.

Indivisible e interdependiente

Todos los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Esto desea decir que un grupo de derechos no puede desarrollarse plenamente sin los demás. Ejemplificando, seguir en los derechos civiles y políticos permite el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Del mismo modo, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales puede redundar de manera negativa en varios otros derechos.

Equitativo y no discriminatorio

El testimonio Mundial de Derechos Humanos instituye que: "todos los seres vivos nacen libres y equivalentes en dignidad y derechos". La falta de discriminación, fundada en el artículo 2, es lo cual asegura esta equidad.

La no discriminación trasciende todo el derecho mundial de derechos humanos. Este comienzo está presente en los primordiales tratados de derechos humanos. Así mismo, implica el asunto central de 2 aparatos primordiales: la Convención Mundial sobre la Supresión de cada una de las Maneras de Discriminación Racial y la Convención sobre la Supresión de cada una de las Maneras de Discriminación contra la Damas.



Derechos y obligaciones

Todos los Estados han ratificado por lo menos 1 de los 9 tratados básicos de derechos humanos, así como 1 de los 9 protocolos opcionales. El 80 % de los Estados han ratificado 4 o más. Esto significa que los Estados poseen obligaciones y deberes acorde al derecho universal de respetar, defender y consumar los derechos

La obligación de respetarlos supone los Estados tienen que privarse de interferir en la ejecución de los derechos humanos.

La obligación de cumplirlos implica aue los Estados tienen que adoptar medidas positivas para facilitar el goce de los derechos humanos básicos.

medida que tanto, como personales, aun cuando poseemos a gozar de nuestros

propios derechos humanos, además debemos respetar y proteger los derechos humanos de otras personas.

Otras referencias

Los Derechos Humanos son el grupo de prerrogativas sustentadas



en la dignidad humana, esta eiecución positiva resulta imprescindible para el desarrollo integral del individuo. grupo de prerrogativas está predeterminado del dentro orden iurídico nacional, nuestra Constitución Política, tratados mundiales y las leyes. derechos humanos son Los derechos inherentes a todos

humanos.

que

los humanos, sin exclusión alguna de nacionalidad, sitio de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, creencia, lengua, o cualquier otra condición.



Los derechos humanos universales permanecen constantemente contemplados en la ley y asegurados por ella, por medio de los tratados, el derecho universal consuetudinario, los principios en general y otras fuentes del derecho universal. Los derechos humanos instruyen en el mundo las obligaciones que poseen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar dedeterminada forma en otras, con el objeto de fomentar y defender los derechos humanos y las libertades de las personas o conjuntos.

El respeto de los derechos humanos es un deber de todos. Las autoridades en el marco de sus competencias, poseen la obligación de impulsar, respetar, defender y asegurarlos derechos humanos consignados en favor del individuo.

Los derechos humanos son inalienables. No tienen que suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Ejemplificando, se puede restringir el derecho a la independencia si un tribunal de justicia decide que una persona es responsable de haber cometido un delito.

Los derechos humanos son equivalentes y no discriminatorios: La no discriminación es un inicio transversal en el derecho mundial de derechos humanos. Está presente en todos los primordiales tratados de derechos humanos y constituye el asunto central de varias convenciones mundiales como la Convención Universal sobre la Supresión de cada una de las Maneras de Discriminación Racial y la Convención sobre la Supresión de cada una de las Maneras de Discriminación contra la Dama.

El inicio se aplica a todo individuo relacionadas con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no intensa de categorías como por ejemplo sexo, raza, color, y de esta forma sucesivamente. El inicio de la no discriminación se complementa con el inicio de equidad, como lo establece el artículo 1 del testimonio Mundial de Derechos Humanos: "Todos los seres vivos nacen libres y equivalentes en dignidad y derechos".

Los derechos humanos integran tanto derechos como obligaciones.



Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en ventaja del derecho universal, de respetar, defender y hacer los derechos humanos. La obligación de respetarlos supone que los Estados tienen que privarse de interferir en el goce de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos pide que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y equipos. La obligación de realizarlos supone que los Estados tienen que adoptar medidas positivas para facilitar el goce de los derechos humanos básicos. En el plano personal, así como debemos hacer respetar nuestros propios derechos humanos, además debemos respetar los derechos humanos de los otros. (OEA CIDH, s.f.)

La aplicación de los derechos humanos a la que se hallan forzadas cada una de las autoridades se rige por los inicios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El inicio de la universalidad. Toda la gente son titulares de los derechos humanos. Hablado inicio está estrechamente referente a el equilibrio y no discriminación. Sin embargo, para poder hacer la estabilidad real se debería atender a las situaciones o necesidades concretas de los individuos.

Comienzo de Interdependencia: Se basa en que todos los derechos humanos se hallan juntos unos a otros, de tal forma que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, involucra precisamente que se respeten y salvaguarden diversos derechos que se hallan vinculados.

Comienzo de Indivisibilidad: Involucra que los derechos humanos no tienen la posibilidad de ser fragmentados sea cual fuere su naturaleza. Todos conforman una integridad, de tal forma que se tienen que reconocer, defender y asegurar de manera integral por Cada una de las autoridades.

Inicio de interdependencia e indivisibilidad: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la estabilidad frente a la ley y la independencia de expresión;



los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la estabilidad social y la enseñanza; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la independiente decisión, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El progreso de uno permite el progreso de los otros. De la misma forma, la privación de un derecho perjudica de manera negativa a los otros.

Comienzo de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para afirmar el aumento en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, simultáneamente, involucra una prohibición para el Estado en interacción a cualquier retroceso de los derechos. El Estado debería dar las condiciones más óptimas de goce de los derechos y no reducir aquel grado logrado.





TEMA 4: EL DERECHO MUNDIAL

Concepto.

El trabajo del término "Derecho Internacional" se comenzó a usar con Jeremías Betham en 1789, en territorios de habla hispana se le conoce además como "Derecho de Gentes", en lo que en otros territorios de distinto lenguaje la materia tiene la misma connotación (internatonal law, droit international, dritto internazionale) no obstante en alemán



se le sigue denominando como Derecho de Gentes (Völkerrecht).

El "Derecho de Gentes" es usado a la par de "Derecho Internacional" ya que en el primero el término "Gentes" significa a partir del siglo XVI,

como pueblos organizados políticamente, de allí por qué se usará como sinónimo de "Derecho Internacional".

El "Derecho Internacional" puede definirse como el grupo de reglas jurídicas que regulan las colaboraciones de los estados entre sí. Refiriéndose al "Derecho de Gentes", tenemos la posibilidad de nombrar que es el grupo de reglas jurídicas que regulan las colaboraciones entre los sujetos o personas que pertenezcan a la sociedad universal.



El Derecho Mundial fue responsable en todo el tiempo de 3 funcionalidades principales, en primer lugar, ha sido diseñado para entablar los derechos y obligaciones de los estados en la sociedad mundial.

En segundo sitio, debido a él tienen la posibilidad de establecer las competencias de cada estado y al final por medio de él se va a reglamentar las empresas e instituciones de carácter universal.

La problemática a la que se ha enfrentado el Derecho Mundial en todo el tiempo es a la confusión que se le hace digno con el Derecho Interno del Estado. A esto tenemos la posibilidad de mencionar que el Derecho Interno del Estado va enfocado a regular todas las interrelaciones de personas, persona, dentro de un Estado y no posee aplicación alguna en el exterior, o sea, solo es válido en un estado. El Derecho Mundial en la actualidad está dividido en 2 gigantes



ramas, la primera de ellas se le conoce como Derecho Mundial Público, es ese cuyas reglas jurídicas van o son dirigidas a los propios Estados; a medida que el Derecho Universal Privado va enfocado a las personas y está construido por las reglas de los tribunales internos de los Estados. En conclusión, tenemos la posibilidad de mencionar que el Derecho Mundial Privado, aplica a las personas y el Derecho Universal Público, a los Estados.

El Derecho Universal a partir de su origen hasta nuestros propios días ha sufrido distintas metamorfosis, una de ellas es su aspecto más socializado, esto debido que por el momento no solo encierra colaboraciones políticas, ahora dicha abarcandoa empresas mundiales, concediéndoles reconocimiento y derechos con el objeto de asegurar la paz humano mundial.

Con lo anterior tenemos la posibilidad de añadir las novedosas reglas, mejoramiento de reglas viejas, ampliación de contenidos como el de justicia y ética de las mismas, con lo cual nos permitiría dialogar de la evolución o el surgimiento de un nuevo orden jurídico de carácter universal. (Unidas, 2012)







Ubicación del Derecho Mundial

El Derecho Universal público tiene su asiento en la base sociológica mundial, en lo cual se puede llamar el «grupo humano», construido por un fondo de tipo comunitario y espontáneo y una ejecución orgánica de carácter societario y artificial, del cual nace y para el cual se forma esta específica normativa jurídica.

Fuentes del Derecho Universal

Para abordar este asunto tomamos como referencia el artículo 38 del Estatuto de la Corte Mundial de Justicia de la ONU, donde expresa el modo de construcción de las reglas de todo el mundo o en otros términos fuentes del Derecho Mundial.

Entre aquellas fuentes se hallan los tratados, la costumbre, los principios en general de derecho, la ideología y las soluciones de órganos de todo el mundo.

Entre estas fuentes distinguimos las formales y los materiales. Las primeras son las formas de expresión de las reglas jurídicas que resultan ser tan particulares y los materiales son los componentes que originan las reglas jurídico-positivas que se transmiten como exigencias de derecho natural.

Para Schwarzenberger, las formales establecen los procesos y procedimientos constitucionales que admiten la construcción de normas legales obligatorias que principalmente se usan a los sujetos de un sistema legal.





Diagrama 1.- Fuentes formales y materiales del Derecho Internacional.

Las fuentes materiales establecen prueba de normas particulares o concretas de derecho, que una vez que son probadas, son aplicables en una discusión en especial.

Para entablar la jerarquía de estas debemos entablar como una fuente formal o primaria aquella que nos va a indicar la realidad y validez de una regla jurídica, a medida que de los materiales vamos a obtener el apoyo fundamental para establecer el contenido de las reglas, en esta situación de las mundiales. Partiendo de lo dicho con anterioridad tenemos la posibilidad de implantar la siguiente categorización ámbito a las Fuentes del Derecho Universal.



Fuentes Formales del Derecho Mundial Tratados Mundiales

El artículo 2º de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en 1969 define al tratado mundial como un convenio universal celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho



Mundial y que conste en una herramienta exclusivo, o en 2 o más artefactos conexos y cualquier persona que sea su designación.

Los recursos fundamentales de los tratados son:

1. La manifestación de una voluntad exclusiva.

La manifestación de voluntad es sustancial para celebrar un tratado, no obstante, esta pudiera no ser simultanea o bilateral de primera instancia, debido a que pudiera ser resultado de una aseveración unilateral a causa de una de las piezas y enseguida puede ser aceptada por la otra parte.

2. Piezas del Derecho Universal.

Los tratados propiamente de todo el mundo únicamente se reconocerán de esta forma una vez que las piezas del mismo sean Estados u Empresas Mundiales, en otros términos, que disfruten de personalidad jurídica mundial.

3. Efectos Legales

Los tratados mundiales para su reconocimiento como tal tienen que llevar a cabo con un requisito fundamental, que no es otro que el fin de genera r efectos legales, mismos que van a comprometer al mismo estado y no a sus entes políticos, otorgándole al tratado un sentido riguroso.

4. Regulado por el Derecho Universal

Solo esos que sean establecidos y sean regulados por el Derecho Universal van a ser considerados como Tratados.

Referente a la composición de un tratado se ha visualizado en ellos 2 piezas, la del preámbulo, la cual dará una interpretación del resto del archivo, la parte donde se establecen las posiciones y por ultimo las obligaciones de las piezas contratantes.

En algunas ocasiones se realizan acompañar de anexos y protocolos, mismos que van a tener mismo costo jurídico. Como todo contrato, dichos contendrán cláusulas que finales donde se harán mención de ciertos mecanismos como la ingreso en vigor, enmiendas,



revisión, ratificación y firmas. El tratado entrará en vigor de la forma y en la fecha que se haya acordado en el mismo tratado.

Costumbre

La costumbre se define como un reconocimiento general de los sujetos de todo el mundo a ciertas prácticas que los Estados piensan como obligatorias y se distinguen de los usos y las reglas de cortesía, debido a que dichos tienen la posibilidad de ser actos de los Estados



que carecen de un orden forzoso.

La costumbre universal está formada de 2 recursos: la reiterati consuetuda que radica en la práctica reiterada de los Estados.

En cualquier lapso del Derecho Mundial la costumbre funcionó de manera idónea no obstante actualmente tiene ciertas desventajas en la regulación jurídica debido a que no puede generar derecho para preguntas concretas de nueva construcción, de la misma forma que lo explica la creadora, Ingrid Detter en su libro The Concept of International Law, al nombrar que el derecho consuetudinario lejos de contribuir a clarificar el orden jurídico del Derecho Mundial lo cual provoca es que lo obscurece a tal nivel que pudiera interferir en otros procedimientos de construcción de reglas que tengan la posibilidad de facilitar la procuración de justicia.

Actualmente se conocen 2 tipos de prácticas, las prácticas universales y las prácticas particulares, las primeras son las que obligan casi a todos los estados; a medida que las particulares obligan a un número reducido de estados, así sea que formen parte de un definido conjunto, nivel o bloque.

Además, se integran esas que se otorgan en forma bilateral, o



sea, de 2 o más estados.



Principios en general de Derecho

Los principios de los principios en general lo han tenido en los tribunales arbitrales del siglo XIX e inicios del siglo XX, por el motivo de que no podían fundar una resolución en una regla consuetudinaria antes que existe. La capacidad de los principios en general es ser usados por los órganos jurisdiccionales para ofrecer solución a una cierta disputa mundial en caso de manifestarse lagunas insuficiencias en las fuentes formales primarias

en el Derecho Universal, contribuir a la interpretación de reglas convencionales o consuetudinarias.

Fuentes Materiales del Derecho Universal Las Elecciones Judiciales

La elección judicial radica en la sentencia válida de un tribunal mundial cuya elección sirve para dirimir una discusión mundial, es forzosa para las piezas en problema como regla individualizada, sin embargo, para terceros estados no lo es, o es usado en conflictos de propiedades similares.

Con lo anterior tenemos la posibilidad de entablar que las elecciones judiciales no son reglas, sin embargo, son fuentes a las que se recurre para descubrir la regla aplicable, asignándole de esta forma medio auxiliar para la decisión de las normas de derecho. (Medellín, 2016)



La Ideología

La ideología se basa en los trabajos de estudiosos, redactores de artículos y libros que poseen como asunto primordial esta asignatura, así como los especialistas privados, organismos prestigiados en la zona de Derecho Mundial.

El valor de la ideología radica en que es un costo de prueba o componente de revelación de reglas de Derecho Mundial, y es usado como un procedimiento para hallar lo cual es el derecho en cualquier punto en especial, más que ser una fuente de reglas. En otro sentido sirve para conocer la práctica jurídica en una zona o postura de un Estado en especial, además de permitir enfocar la composición y forma del Derecho Universal.



Sujetos del Derecho Mundial

El individuo es una entidad jurídica que tiene derechos y obligaciones de todo el mundo y en caso de incumplimiento, es capaz de hacer reclamaciones de todo el mundo, implicando su personalidad jurídica universal.

"Dado que el derecho de aentes está con base en el consentimiento común de Estados particulares no particulares, los Estados seres vivos únicamente У exclusivamente son los sujetos del Derecho Internacional".



Los sujetos del derecho universal son el estado, países sin régimen sin dependencia, los organismos mundiales y sujetos especiales.

Estado. - El Estado debería tener un régimen instituye que no acepte ni una autoridad externa preeminente.

De consenso en la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados de 1933. El Estado como persona del Derecho Universal debe tener recursos como, una población persistente, un territorio determinado, un régimen soberano y capacidad para entablar colaboraciones con otros Estados.

Países sin Régimen Sin dependencia. - Esos países en el planeta que no cuentan con una total libertad, tal es la situación de la Autoridad Nacional Palestina (ANP) luego de ser identificado por diversos Estados en 2005 se proclamará el Estado Palestino.

Organismos Mundiales. - Es una sociedad voluntaria de Estados implantada por un tratado mundial, dotada de órganos permanentes, propios e independientes delegados a gestionar intereses colectivos y capaces de manifestar una voluntad jurídicamente distinta de las de sus miembros y regida por el Derecho Mundial.

Otros sujetos. - Son esos que no reúnen todos los requisitos por su personalidad reducida, caso concreto del Estado del Vaticano al cual se le cuestiona la población que no llega a 1000 pobladores, referente a los otros recursos no se cuestiona su validez.



TEMA 5: COMO SE ORGANIZA LA SOCIEDAD UNIVERSAL

Antecedentes Históricos de la Organización Universal





Solo por medio de una organización se va a poder conseguir los postulados del derecho de gentes, que no es otro que conseguir una convivencia pacífica y ordenada entre las naciones.

Organización Universal suprime la anarquía y el desorden que se proporcionan una vez que los estados trabajan aisladamente. Sólo en ella puede darse los objetivos usuales de conseguir una armoniosa interdependencia de los Estados y de obtener la independencia y dignidad del individuo humano, objeto ultimo de todo derecho, tanto interno como universal.

En 1899 se muestra conferencia de la Haya del lote a gusto, para buscar una tranquilidad duradera y para reducir los armamentos. Ha sido hasta el concepto de la Gran Guerra de 1914 a 1918 se logró renacer los movimientos pacifistas y de ellos nació el primer intento para producir una organización universal de tipo mundial:



La Sociedad de Naciones.



Este desplazamiento es de procedencia inglés, puesto que ha sido en Gran Bretaña en febrero de 1915 se implementó un plan donde aparecía una Liga de naciones donde se intentaba evadir guerras. En EEUU se adoptó este plan con el liderazgo del mandatario Wilson y ha sido hasta el 28 de abril de 1919 se estableció el acuerdo que creaba la Sociedad de Naciones dentro del Tratado de paz de Versalles.

Los objetivos primordiales de la Sociedad de Naciones, establecidos en el preámbulo del Acuerdo, eran los de fomentar la cooperación mundial y de conseguir el bienestar y la estabilidad mundial.

Los órganos que componían a la Sociedad de Naciones eran la Asamblea y el Consejo, auxiliados por la Secretaria, además se contaba con la ayuda de instituciones de todo el mundo como la Organización Internacional del Trabajo (Organización Universal del Trabajo) y TPJI (Tribunal Persistente de Justicia Internacional).

La Asamblea resultaba ser el órgano más enorme y/o de mayor relevancia debido a que era la conferencia de los miembros. Los asuntos que abarcaba esta Asamblea radicaban en cualquier tipo continuamente y una vez que podría dañar el bienestar de todo el mundo.

El consejo se identificaba como el órgano ejecutivo de la Sociedad Naciones, el cual estaba formado por los denominados permanentes, entre ellos estaban las gigantes potencias y los once no permanentes, 3 de ellos los escogían.



Aun cuando el consejo era considerado como un órgano ejecutivo continuamente estuvo subordinado a la Asamblea. La Secretaria Gral. estaba liderada por un Secretario Gral., designado por el Consejo con la aceptación de la mayor parte de la Asamblea. Sus funcionalidades eran de propiedades puramente administrativas.

A falta de fundamentos políticos y sociales tienen que corresponder al inmueble construido, falta de liderazgo espiritual y político, además de un desmesurado sentido de nacionalismo ocasiono la derrota de la Sociedad de Naciones. Aunado a aquello un producido bochornoso termino de condenar a la desaparición y ha sido el producido que en aquel entonces Secretario Gral. Joseph Avenol, puso a la sociedad en manos de Hitler en el año de 1940. Como si fuera quion de cinta a esta traición el que salió a la protección de la Sociedad de Naciones ha sido el subsecretario, Sean Lester quién conjuro el proyecto siniestro de Avenol permitiendo de esta forma la salvación momentánea de la Sociedad preservando de esta forma los restos como organización universal y siguiera sirviendo a intereses nobles. Debido a la astucia de Lester se ha podido cerrar con dignidad el capítulo denominado Sociedad de Naciones, permitiendo con sus ideales el surgimiento de novedosas y mejoradas empresas mundiales en pro del bienestar mundial.

Las Naciones Unidas

Luego de los incidentes que llevaron a la "quiebra" a la Sociedad de Naciones, los estadistas e internacionalistas seguían teniendo ideas de cooperación ellos entre solucionar mismos para políticos, inconvenientes sociales, económicos que periudicaban a todos



igualmente, a raíz de aquello brindaron paso a la construcción





de mecanismos institucionales con personalidad propias con el propósito de conseguir fines habituales. Ha sido a partir de 1945 con la construcción de la ONU (ONU), con sus órganos primordiales, la Asamblea Gral., Órganos dependientes a esta y el ECOSOC, lograron fortalecerse como verdaderos sujetos del Derecho Universal.

Entre aquellos órganos está la Corte penal internacional, la cual ha sido originada en 1945 como sustituta de la Corte Persistente de Justicia Universal, su sede central está en La Haya, está compuesta por 15 magistrados que representan los primordiales sistemas jurídicos en el planeta, son indicados por la Asamblea Gral. y el Consejo de Estabilidad, ellos duran en el cargo 9 años y todos cuentan con probabilidad de reelección.

En el artículo 24 de la Carta de la ONU menciona al Consejo de Estabilidad como órgano de la ONU, esteórgano tiene como funcionalidad fundamental el asegurar el bienestar

y la estabilidad universal. Todos los estados que son parte de la ONU (Estados Miembros) permanecen forzados a respetar y obedecer las elecciones que tome el Consejo de Estabilidad.

Está formado por 15 miembros 5 permanentes (potencias mundiales) China, USA de América, Francia, Gran Bretaña y Rusia y 10 no son permanentes, los cuales son elegidos por la Asamblea Gral. y el Consejo de Estabilidad por una época de 2 años. El jefe o la cabeza de este consejo es aleatoria cada mes cambia en orden alfabético de los nombres de los dirigentes de las naciones.



La Asamblea Gral. es el órgano con más jerarquía e trascendencia en la ONU, además conocido como foro democrático de controversia para todo tema.

Este órgano es representado por un voto por todas las naciones y miembros, está formado por un Mandatario, veintiún Vicepresidentes y los Mandatarios de las 6 Comisiones. Las preguntas que conocen dichos miembros corresponden a preguntas como el mantenimiento del bienestar y estabilidad mundial, el ingreso de un nuevo integrante y los asuntos presupuestarios se deciden por mayor parte de 2 tercios, las otras por mayor parte fácil.

Primera Comisión. - Políticas, de estabilidad y desarme de todo el mundo.

Segunda Comisión. - Económicas y Financieras.

Tercera Comisión. - Sociales, humanitarias y culturales.

Cuarta Comisión. - Políticas especiales y descolonización.

Quinta Comisión. - Administrativos y presupuesto.

Sexta Comisión. - Preguntas jurídicas.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC), este órgano está formado 54 miembros, elegidos por la Asamblea Gral. por un lapso de 3 años, según un criterio de representación geográfica equitativa. El ECOSOC, tiene como funcionalidad primordial la ejecución de estudios con en relación a asuntos involucrados con puntos económicos, sociales, culturales, educativos y sanitarios y con base a aquello, va a poder hacer sugerencias sobre aquellos asuntos a la Asamblea Gral. y se ayuda con otros organismos especializados. (OIT, FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, Organización Mundial de la Salud, Conjunto DEL BANCO MUNDIAL, Fondo Monetario Internacional, OACI, ONI, UIT, UPU, OMM, OMPI, FIDA Y ONUDI).

Otro órgano es el Consejo de Gestión Fiduciaria, el cual debido a que ha cumplido con su funcionalidad, por tal fundamento ha concluido sus trabajos en vista que no hay países en proceso de descolonización.



Su sede primordial está en Nueva York y está compuesta por un Secretario Gral. quien es destinado por la Asamblea Gral. y por el Consejo de Estabilidad, su duración podría ser renovable por 5 años, este órgano de la ONU es la Secretaría, este órgano resuelve temas de desarme y derechos humanos, fiscalización mundial del uso de los estupefacientes, implementación del espacio ultraterrestre, el derecho mercantil universal y medio ambiente y los asentamientos humanos.





TEMA 6: SISTEMAS DE TODO EL MUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sistemas y Tratados Mundiales de Derechos Humanos

Luego del testimonio Mundial de los Derechos Humanos, nació la necesidad de generar aparatos que tuvieran un carácter vinculatorio para las piezas. Los órganos a los que se asigna la responsabilidad primordial en temas de derechos humanos son la Asamblea Gral. y el Consejo Económico y Social.

Una vez examinado el sistema mundial de defensa de derechos humanos está claro que se necesita tomar medidas concretas y más efectivas para la custodia de derechos específicos poniendo atención en las realidades históricas y culturales de cada zona. Para esto se inventaron sistemas regionales que complementan y amplían el sistema mundial.





Dichos Sistemas poseen una obligatoriedad más grande y más positiva por consiguiente los derechos económicos, sociales y culturales además permanecen asegurados a grado regional. Además de los mecanismos universales de defensa de los DESC, hay 3 sistemas regionales que poseen el mismo fin: el Sistema Africano, el Sistema Interamericano y el Sistema Europeo.

El Sistema Africano

Se conforma bajo la Organización de Unidad Africana (OAU). La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido adoptada en 1981 (y entró en vigencia en 1986) por la Organización de Estados De África, la precursora de la Alianza Africana.

Este organismo tiene posiciones sobre los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, y derechos personales y grupales. La Carta Africana hace énfasis en la indivisibilidad y la interrelación de los DESC y los DCP.

La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido originada por la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para fomentar y defender los derechos humanos en África. Una de sus primordiales ocupaciones es examinar los informes sobre el caso de los derechos humanos en los Estados Miembros. Cualquiera u Organización no gubernamental que piense que sus derechos fueron violados puede exponer un reclamo frente a la Comisión Africana luego de haber agotado todos los fueros nacionales. La Comisión no está facultada para reclamar el cumplimiento de sus elecciones de parte de los Estados Miembros.



Los Estados integrante de la OAU determinaron conformar, además de la Comisión Africana, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. No obstante, esto aún no se ha concretado.

El Sistema Interamericano

Pertenece a la Organización de Estados Americanos (OEA). Los primordiales documentos de derechos humanos del Sistema Interamericano son el testimonio Americana de los Derechos y Obligaciones de las personas, la Convención Americana de los Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador.

El testimonio americano ha sido adoptado en abril de 1948 por la Novena Convención de Estados Americanos en Bogotá, Colombia.

Se aplica a todos los miembros de la Organización de Estados Americanos.

Los derechos humanos estipulados en el primer capítulo del testimonio americano integran derechos civiles y políticos, así como derechos sociales y culturales. económicos, Reconoce toda una gama de DESC, derecho como el а la cultura, estabilidad social, a la enseñanza, trabajo y el derecho a la salud.

THE STANS TO STANS TO

al

La Convención Americana de Derechos Humanos ha sido adoptada en 1969 y entró en vigencia en 1978. A diferencia del testimonio americano, únicamente impone a los Estados que la ratificaron.

La Convención Americana aclara y asegura muchas de las posiciones del testimonio americana, refiriéndose primordialmente a los derechos civiles y políticos, excepto en el artículo 26. En aquel artículo, se insta a los Estados Miembros a tomar medidas en pos del logro progresivo de los derechos económicos, sociales y



culturales consagrados en el testimonio americano. La Convención Americana diseñó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Protocolo Adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos sobre la zona de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Protocolo de San Salvador) ha sido adoptado en 1988 y entró en vigencia en 1999. Define en más detalle y prepara los DESC reflejados en el testimonio americana y en la Convención Americana, salvaguardando una extensa variedad de derechos, como el derecho al trabajo, a la estabilidad social, a la enseñanza, a un medio ambiente sano, a la salud, los derechos del infante, y las leyes laborales. Reconoce la competencia de la Comisión para examinar casos involucrados con el derecho a la enseñanza y los derechos de los sindicatos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el mecanismo de supervisión de los derechos humanos en el conjunto de naciones americano. La CIDH promueve y defiende los derechos humanos en el hemisferio occidental. Tiene autoridad para recibir reclamos particulares una vez que se hayan agotado todos los fueros nacionales, si el reclamo se muestra en los 6 meses posteriores a la violación y si la situación no está pendiente de resolución en ningún órgano mundial (rigen varias excepciones a estas reglas).

No se necesita que quien presente el reclamo sea individuo u organización cuyos derechos havan sido violados. (Derecho Internacional Humanitario, s.f.)

Si la CIDH dictamina que ha habido una violación, emite sugerencias para el Estado integrante que corresponde; el Estado tiene la obligación de tomar cada una de las medidas



primordiales para llevar a cabo con la recomendación. La Comisión además está facultada para elaborar o pedir informes sobre el caso de los derechos humanos en Estados miembros de la Organización





de los Estados Americanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido construida por la Convención Americana.

Cuenta con un panel de iueces seleccionados entre los miembros de la Convención. Su campo de acción reducido. es Solamente estados П Comisión Interamericana tienen la posibilidad de exponer casos frente a la

Corte, cuando la Comisión ya haya emitido su crítica sobre la situación.

El estado que realice la presentación debería ser parte de la Convención Americana y debería admitir la autoridad de la Corte, y la Comisión Interamericana debería haber llevado a cabo su propia averiguación del caso antes. Si llega a la conclusión de que un Estado es responsable de una violación de los derechos humanos, la Corte exigirá que se abstenga de seguir con la violación. Además, puede otorgar compensaciones a las víctimas. Aun cuando la corte ha identificado la indivisibilidad de los derechos humanos, no da la misma custodia jurídica a todos los derechos económicos, sociales y culturales que a los derechos civiles y políticos.

El Sistema Europeo

El Consejo del continente europeo promueve y salvaguarda los derechos humanos y la democracia en el continente europeo. Sus primordiales artefactos de derechos





humanos que salvaguardan los DESC son la Carta Social Europea y la Convención europea para la Custodia de los Derechos Humanos y las Libertades Primordiales.

La Carta Social Europea (CSE) ha sido adoptada en 1961 por los miembros del Consejo del continente europeo. Su objetivo primario es impulsar y defender los derechos económicos y sociales. En 1988 ha sido adoptado un protocolo adicional a la Carta. Los derechos mencionados en la Carta tienen la posibilidad de clasificarse en 3 categorías: 1. El derecho al trabajo y los derechos involucrados con el trabajo, como el derecho a la independencia sindical y el derecho a un sueldo justo. 2. Derechos económicos y sociales en general como el derecho a la salud y a la enseñanza. 3. Casos especiales como los derechos del infante y de la mamá.

Los Estados Miembros permanecen forzados a informar al Secretario Gral. del Consejo sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la CSE en su territorio. Dichos informes son analizados por un Comité de Profesionales Independientes (CEI) que los evalúa y extrae conclusiones sobre el caso de la aplicación de la CSE en cada Estado. Es viable exponer reclamos colectivos frente a el Consejo en casos de violaciones u omisión de utilizar la CSE.

La Convención Europea para la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades Primordiales (CEDH) ha sido adoptada en 1950. Sus miembros se limitan a las piezas del Consejo del continente europeo. Se concentra fundamentalmente en los derechos civiles y políticos, y crea la Corte Europea. Ciertos de los derechos estipulados en la Convención, como el derecho a la vida familiar, puede considerarse a partir de la perspectiva de los derechos económicos y sociales.

La Corte Europea de Derechos Humanos vio la luz una vez que entró en vigencia la CEDH, en 1953. Su autoridad encierra únicamente a los miembros del Consejo que han aceptado su jurisdicción. Estados, personas u Organización no gubernamental tienen la posibilidad de exponer casos frente a la Corte, sin embargo, el derecho violado debería ser uno de los mencionados en la Convención Europea,



el peticionaste debería ser la víctima y se tienen que agotar anteriormente todos los fueros nacionales. Las elecciones de la Corte son vinculantes y el Estado que haya cometido la violación debería tomar cada una de las medidas elementales para arreglar el caso.

En algunas ocasiones, la Corte ha sostenido que los derechos económicos, sociales y culturales necesarios son eiercicio los derechos civiles políticos de consagrados en la Convención europea. (Unidas, s.f.)

Referencias

Derecho Internacional Humanitario. (s.f.). Obtenido de https://cursos.aiu.edu/DERECHO%20INTERNACIONAL%20HUMANITARIO/Sesí%C3%B3n%201/PDF/Derecho%20Internacional%20Humanitario%20Sesion%201.pdf

Medellín, U. d. (agosto de 2016). scielo.org. Obtenido de http://www.scielo.org.co/puf/ojo/v15n30/1692-2530-ojum-15-30-00047.pdf

OEA CIDH. (s.f.). Obtenido de http://www.oas.org/es/cidh/mandato/que.asp

Unidas, N. (2012). Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publicaciones/FactSheet30Rev1 sp.pdf

Unidas, N. (s.f.). ACNUDH. Obtenido de https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx